

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
LISTADO DE ESTADO
ORAL

ESTADO No. 60

Fecha: 20/06/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 2017 00096	Acciones de Tutela	LUIS RENE MOSQUERA MURILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias por estar ajustada a derecho se accede a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ en escrito de fecha 7 de junio de 2019. En consecuencia, por secretaría y previo el pago por parte de la peticionaria de las costas procesales requeridas, expídase copia autentica de la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, de la corrección de la sentencia, de la constancia de notificación y de ejecutoria, del poder conferido para actuar con la constancia de encontrarse vigente y que no ha sido revocado. Documentos que serán entregados al doctor	19/06/2019		Ver
270013333004 2017 00296	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE LUIS GARCIA CUERVO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto ordena expedir copias por estar ajustada a derecho se accede a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ en escrito de fecha 7 de junio de 2019, visible a folio 134 del expediente. En consecuencia, por secretaría y previo el pago por parte de la peticionaria de las costas procesales requeridas, expídase copia autentica de la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, de la corrección de la sentencia, de la constancia de notificación y de ejecutoria, del poder conferido	19/06/2019		Ver
270013333004 2019 00115	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	CODECHOCO	MUNICIPIO DE SIPI	Auto de tramite DEJESE sin efecto todo lo actuado a partir del auto interlocutorio No. 558 del 16 de mayo de 2019, a través del cual se admitió la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.- RECHÁCESE de plano la presente demanda, por no haberse acreditado el requisito de procedibilidad consistente en la constitución de la renuencia de la entidad accionada.- En firme esta providencia, DEVUELVASE a la parte accionante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.	19/06/2019		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

SECRETARIO